

RESOLUCIÓN TSE-RSP-JUR N° 158/2021
La Paz, 21 de diciembre de 2021

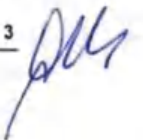
**RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SUSANA SANCHEZ CALIXTO
CONTRA LA PROVIDENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2021 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

I. ANTECEDENTES

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dentro de la demanda de inhabilitación interpuesta por Susana Sanchez Calixto contra el entonces candidato a Alcalde del Municipio de Warnes, **Juan Carlos Montaña**, emite la Providencia de 22 de octubre de 2021, a través de la cual dispuso aprobar el Informe Legal N° 100/2021 de 20 de octubre de 2021 que recomienda *no emitir resolución dentro del proceso interpuesto por la Sra. Susana Sánchez Calixto en tanto no se hayan concluido todas las etapas procesales del proceso instaurado por Falsedad Material ante la Jurisdicción Ordinaria, toda vez que el rechazo a la denuncia instaurada en contra de Juan Carlos Montaña fue objetado por la señora Susana Sánchez Calixto.*

Ahora bien, mediante memorial de 29 de octubre de 2021, la ciudadana Susana Sánchez Calixto interpone **recurso de apelación** contra la Providencia de 22 de octubre de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, argumentando lo siguiente:

- Señala que en fecha 1 de febrero de 2021 interpuso demanda de inhabilitación del candidato a la Alcaldía de Warnes, Juan Carlos Montaña Arias; demanda que fue admitida por el TED Santa Cruz, y que pese a haberse cumplido con todos los plazos y requisitos procesales, el TED Santa Cruz, en vez de dictar la Resolución final del proceso de inhabilitación, de manera ilegal y arbitraria y fuera de todo procedimiento, mediante Oficio TED SCZ SEC CAM N° 138/2021 dispuso la remisión de antecedentes al Ministerio Público, para que sea esa instancia la que se pronuncie sobre la supuesta falsedad material de un documento presentado por el referido candidato.
- Manifiesta que la demanda de inhabilitación hasta la fecha no fue resuelta por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. Esto demuestra una parcialización del TED Santa Cruz hacia el candidato demandado, cuya inhabilitación fue completamente ilegal y que ha generado que el mismo participe ilegalmente en el proceso electoral.
- Actualmente, dice la recurrente, el TED Santa Cruz continúa dilatando el trámite con el argumento de que en tanto no se agoten las instancias en la vía ordinaria penal no puede emitir pronunciamiento; sin embargo el TED no considera que la única autoridad para determinar la inhabilitación o inhabilitación de un candidato es el Órgano Electoral Plurinacional y no el Ministerio Público.
- Por otro lado también hace notar la recurrente que los actos de los Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz están vulnerado el derecho al debido proceso.
- En este sentido solicita que en el marco de lo establecido en la Ley N° 026 del Régimen Electoral, se conceda su recurso y se dicte resolución anulando la providencia de 22 de octubre de 2021 emitida por el Tribunal Electoral



Departamental de Santa Cruz y se dicte resolución que resuelva la demanda de inhabilitación, restituyendo de esta manera el procedimiento establecido para el efecto.

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Auto N° 064/2021 de 4 de noviembre de 2021, concede el recurso de apelación interpuesto por Susana Sánchez Calixto contra la providencia de 22 de octubre de 2021 y dispone la remisión de antecedentes al Tribunal Supremo Electoral.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente recurso tiene como objeto el cuestionamiento a una decisión del Tribunal Electoral Departamental que fue concretada a través de la Providencia de 22 de octubre de 2021. Dicha decisión se refiere a la no emisión de resolución dentro de la demanda de inhabilitación interpuesta por la ciudadana Susana Sanchez Calixto contra el entonces candidato a Alcalde del Municipio de Warnes, Juan Carlos Montaña Arias.

En el marco de la normativa electoral en actual vigencia, los recursos de apelación proceden contra Resoluciones de los Tribunales Electorales Departamentales, conforme lo dispone el artículo 226 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

La Apelación a Resoluciones de los Tribunales Electorales Departamentales constituye un recurso específico que tiene por finalidad motivar en el Tribunal de alzada la revisión de las decisiones emitidas en primera instancia, en caso de que el recurrente cumpla con la presentación del recurso en plazo y se evidencie la existencia de elementos que hagan deducir que el Tribunal de primera instancia vulneró derechos políticos de los recurrentes.

Ahora bien, en el presente caso, el recurrente acciona de apelación contra una mera providencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; lo cual -como quedó señalado líneas arriba- no se adecua a lo establecido en el artículo 226 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Se entiende que la Providencia de 22 de octubre de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz constituye una declaración no fundamentada sobre un determinado asunto, y tampoco expresa una determinación de fondo sobre el mismo. Consecuentemente, considerando que el objeto específico de los recursos de Apelación son las Resoluciones, sin ingresar en mayores elementos de análisis ni menos considerar el fondo del caso, corresponde declarar la improcedencia del recurso planteado por la ciudadana Susana Sánchez Calixto.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por Susana Sánchez Calixto contra la Providencia de 22 de octubre de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

SEGUNDO.- CONMINAR al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz a que en el plazo de setenta y dos (72) horas resuelva la demanda de inhabilitación interpuesta por Susana Sanchez Calixto contra el entonces candidato a Alcalde del Municipio de Warnes, Juan Carlos Montaña Arias, en el marco estricto de los procedimientos establecidos en el Reglamento para el trámite de demandas de inhabilitación de candidaturas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 416/2020 de 28 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Remitir la presente Resolución y antecedentes al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, para que se practiquen las notificaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



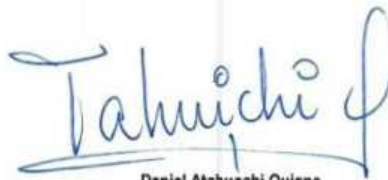
Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



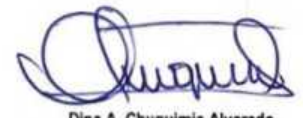
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

